



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 09:15 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

CONSEJEROS

Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Excma. Sra. D^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura.

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA LETRADA GRATUITA A VÍCTIMAS DE TRATA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para la asistencia letrada gratuita a víctimas de trata.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A



LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA PARA FINANCIAR LA SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO DE LA VERA CRUZ.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar la señalización del Camino de la Vera Cruz por importe de 50.000,00 euros.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL REAL MURCIA CLUB DE TENIS 1919, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA MAPFRE DE TENIS ABSOLUTO POR EQUIPOS FEMENINOS DE PRIMERA CATEGORÍA – COPA ORANGE.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Real Murcia Club de Tenis 1919, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España Mapfre de Tenis Absoluto por Equipos Femeninos de Primera Categoría – Copa Orange.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA Y PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la realización del gasto por importe de 700.000,00 euros correspondiente a la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad



tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19, con cargo al presupuesto del año 2021.

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDOS:

1.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción **número 10L/MOCP-1398**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, sobre “Fomento del empleo de las mujeres víctimas de violencia de género”, y encarga su remisión a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, para la realización de las actuaciones que procedan.

2.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción **número 10L/MOCP-1563**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de medidas para frenar la subida del precio de la luz”, y encarga su remisión a las Consejerías de Presidencia, Turismo y Deportes; Economía, Hacienda y Administración Digital; y Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la realización de las actuaciones que procedan.

3.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción **número 10L/MOCC-0111**, aprobada por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, sobre “Formación digital



e incorporación de los comerciantes y artesanos de la Región de Murcia en Mercaplace”, y encarga su remisión a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; para la realización de las actuaciones que procedan.

4.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción **número 10L/MOCC-0112**, aprobada por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de convocatorias para dotación y/o ampliación de la red de banda ancha y mejora de conectividad en zonas rurales de la Región y sobre establecimiento de ayudas para facilitar acceso a las redes de telecomunicaciones”, y encarga su remisión a las Consejerías de Presidencia, Turismo y Deportes; y Economía, Hacienda y Administración Digital, para la realización de las actuaciones que procedan.

5.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción **número 10L/MOCC-0113**, aprobada por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, sobre “Apoyo al manifiesto para el actual desarrollo socio-económico del municipio de Puerto Lumbreras y en contra de la implantación de plantas generadoras de energía fotovoltaica en terrenos calificados como de regadío en dicho municipio”, y encarga su remisión a las Consejerías de Presidencia, Turismo y Deportes; Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; y Fomento e Infraestructuras, para la realización de las actuaciones que procedan.

6.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción **número 10L/MOCC-0114**, aprobada por la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de rebaja del Impuesto de Valor Añadido (IVA) al sector de las peluquerías, barbería y estética del 21% al 10%”, y encarga su remisión a las Consejerías de Presidencia, Turismo y Deportes; y Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la realización de las actuaciones que procedan.



7.-

Vista la solicitud de información de la Asamblea Regional, sobre “Visita solicitada por los diputados del Grupo Parlamentario Socialista a las instalaciones del CEIP “Miguel de Cervantes” de Molina de Segura”, formulada por don Diego Conesa Alcaraz, doña María Dolores Martínez Pay, don Antonio José Espín Espín, doña Magdalena Martínez Blesa y doña María Hernández Abellan, y a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno determina, de conformidad con el artículo 13.7 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, que la visita solicitada por los Diputados del Grupo Parlamentario Socialista tenga lugar el viernes 14 de enero de 2022, a las 13 horas, ratificando la cita con la antelación suficiente, en el teléfono correspondiente a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, 968362643.

8.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la certificación acreditativa de la aprobación por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de diciembre, del acuerdo de retirar de su tramitación ante las Cortes Generales la Propuesta de Reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y encarga su remisión a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, para la realización de las actuaciones que procedan.

CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, SOBRE INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital sobre intercambio recíproco de información.

SEGUNDO.- Designar para la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

(Se une texto del Convenio como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar el gasto de tramitación anticipada de carácter plurianual de la prórroga de la contratación centralizada del suministro de combustible de automoción para los vehículos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías) y de los Organismos Autónomos, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, por importe total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.817.589,40€)** IVA incluido, de acuerdo con el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, cuyo desglose presupuestario y económico en las distintas anualidades se recoge en Anexo adjunto, y cuya distribución es la siguiente:

ANUALIDAD CONSEJERÍAS Y OAAA	PRESUPUESTO (€)	IVA 21% (€)	IMPORTE (€)
2022 (Del 1/1/2022 al 31/12/2022)	751.070,00	157.724,70	908.794,70
2023 (Del 1/1/2023 al 31/12/2023)	751.070,00	157.724,70	908.794,70
TOTAL	1.502.140,00	315.449,40	1.817.589,40

SEGUNDO.- Tomar razón de las autorizaciones de gasto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y del Servicio Murciano de Salud, entes públicos adheridos a la contratación centralizada del suministro de combustible de automoción para los vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con vigencia desde el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, por importe total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (436.958,50 €)** IVA incluido, de acuerdo con el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, cuyo desglose presupuestario y económico se recoge en Anexo adjunto y cuya distribución por anualidades es la siguiente:

ENTE PÚBLICO	ANUALIDAD 2022 (Del 01/01/2022 al 31/12/2022)			ANUALIDAD 2023 (Del 01/01/2023 al 31/12/2023)			TOTAL
	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	
SMS	176.223,37	37.006,90	213.230,27	176.223,37	37.006,90	213.230,27	426.460,54
INST.TURISMO REGION MURCIA	4.338,00	910,98	5.248,98	4.338,00	910,98	5.248,98	10.497,96
TOTAL ENTES PUBLICOS	180.561,37	37.917,88	218.479,25	180.561,37	37.917,88	218.479,25	436.958,50

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES POR CUENTAS DE COMBUSTIBLE DE CONSEJERIAS Y ORGANISMOS AUTONOMOS CON EL IVA DESGLOSADO



PRO YEC TO	PARTIDA	CUE NTA	UNIDAD	ANUALIDAD 2022 (Del 01/01/2022 al 31/12/2022)			ANUALIDAD 2023 (Del 01/01/2023 al 31/12/2023)			TOTAL
				IMPOR TE	IVA 21%	SUBTOT AL	IMPOR TE	IVA 21%	SUBTO TAL	
34062	18.02.313D.2 21.03	808	CARM MUJER - D. G. FAMILIAS Y P. MENOR.	7.954,00	1.670,34	9.624,34	7.954,00	1.670,34	9.624,34	19.248,68
			TOTAL MUJER	7.954,00	1.670,34	9.624,34	7.954,00	1.670,34	9.624,34	19.248,68
34049	19.01.751B.2 21.03	804	CARM PRESIDENCIA - SECRETARIA G.	1.252,00	262,92	1.514,92	1.252,00	262,92	1.514,92	3.029,84
			TOTAL PRESIDENCIA	1.252,00	262,92	1.514,92	1.252,00	262,92	1.514,92	3.029,84
34094	11.06.126D.2 21.03	810	CARM ECONOMIA - PMR	167.218,00	35.115,78	202.333,78	167.218,00	35.115,78	202.333,78	404.667,56
			TOTAL ECONOMIA	167.218,00	35.115,78	202.333,78	167.218,00	35.115,78	202.333,78	404.667,56
34391	16.01.721A.2 21.03	814	CARM EMPRESA - SECRETARIA G.	3.788,00	795,48	4.583,48	3.788,00	795,48	4.583,48	9.166,96
34386	16.03.722A.2 21.03	816	CARM EMPRESA - D. G. ENERGIA	13.896,00	2.918,16	16.814,16	13.896,00	2.918,16	16.814,16	33.628,32
34672	16.07.315B.2 21.03	3132	CARM EMPRESA - D. G. D. SOCIAL Y B. LAB.	2.603,00	546,63	3.149,63	2.603,00	546,63	3.149,63	6.299,26
			TOTAL EMPRESA	20.287,00	4.260,27	24.547,27	20.287,00	4.260,27	24.547,27	49.094,54
34238	15.01.421A.2 21.03	812	CARM EDUCACION - SECRETARIA G.	4.477,00	940,17	5.417,17	4.477,00	940,17	5.417,17	10.834,34
34215	15.06.452A.2 21.03	4517	CARM EDUCACION - D. G. PATRIM. CULT.	19.524,00	4.100,04	23.624,04	19.524,00	4.100,04	23.624,04	47.248,08
			TOTAL EDUCACION	24.001,00	5.040,21	29.041,21	24.001,00	5.040,21	29.041,21	58.082,42
34452	17.01.711A.2 21.03	821	CARM AGUA - SECRETARIA G.	75.655,00	15.887,55	91.542,55	75.655,00	15.887,55	91.542,55	183.085,10
34588	17.07.442D.2 21.03	986 Y 987	CARM AGUA - D. G. M. NATURAL	157.801,00	33.138,21	190.939,21	157.801,00	33.138,21	190.939,21	381.878,42
			TOTAL AGUA	233.456,00	49.025,76	282.481,76	233.456,00	49.025,76	282.481,76	564.963,52
34040	20.02.223A.2 21.03	806	CARM TRANSPARENCIA - D. G. EMERGEN.	11.800,00	2.478,00	14.278,00	11.800,00	2.478,00	14.278,00	28.556,00



27/12/2021 14:29:35

23/12/2021 13:50:49 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

OPTIMO SOTO, MARCOS

Este es una copia autográfica imprimible de un documento electrónico administrativo generada por la comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.cad.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación.

				ANUALIDAD 2022 (Del 01/01/2022 al 31/12/2022)			ANUALIDAD 2023 (Del 01/01/2023 al 31/12/2023)			
TOTAL TRANSPARENCIA				11.800,00	2.478,00	14.278,00	11.800,00	2.478,00	14.278,00	28.556,00
PRO YECTO	PARTIDA	CUENTA	UNIDAD	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	TOTAL
34120	14.01.511A.2 21.03	803 Y 811	CARM FOMENTO - D. G. CARRETERAS	191.866,00	40.291,86	232.157,86	191.866,00	40.291,86	232.157,86	464.315,72
TOTAL FOMENTO				191.866,00	40.291,86	232.157,86	191.866,00	40.291,86	232.157,86	464.315,72
PRO YECTO	PARTIDA	CUENTA	UNIDAD	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	TOTAL
34812	12.01.411A.2 21.03	796 Y 818	CARM SALUD - D. G. SALUD	27.660,00	5.808,60	33.468,60	27.660,00	5.808,60	33.468,60	66.937,20
TOTAL SALUD				27.660,00	5.808,60	33.468,60	27.660,00	5.808,60	33.468,60	66.937,20
PRO YECTO	PARTIDA	CUENTA	UNIDAD	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	TOTAL
37301	50.00.126B.2 21.03	798	CARM BORM	3.640,00	764,40	4.404,40	3.640,00	764,40	4.404,40	8.808,80
34642	51.01.311B.2 21.03	46112 2	CARM IMAS	31.818,00	6.681,78	38.499,78	31.818,00	6.681,78	38.499,78	76.999,56
34731	57.01.321A.2 21.03	802	CARM SREF	1.771,00	371,91	2.142,91	1.771,00	371,91	2.142,91	4.285,82
34740	58.00.542B.2 21.03	823	CARM IMIDA	28.347,00	5.952,87	34.299,87	28.347,00	5.952,87	34.299,87	68.599,74
TOTAL OO AA				65.576,00	13.770,96	79.346,96	65.576,00	13.770,96	79.346,96	158.693,92
TOTAL CONSEJERIAS Y OO AA				751.070,00	157.724,70	908.794,70	751.070,00	157.724,70	908.794,70	1.817.589,40

COMBUSTIBLE DE ENTES PUBLICOS EMPRESARIALES

			ANUALIDAD 2022 (Del 01/01/2022 al 31/12/2022)			ANUALIDAD 2023 (Del 01/01/2023 al 31/12/2023)			
PRO YECTO	CUENTA	UNIDAD	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	TOTAL
	3906	CARM SMS - S. G. TECNICA	1.937,37	406,84	2.344,21	1.937,37	406,84	2.344,21	4.688,42
	3907	CARM SMS - G. EMERGENCIAS 061	99.467,00	20.888,07	120.355,07	99.467,00	20.888,07	120.355,07	240.710,14
	3908	CARM SMS - C. R. HEMODONACION	20.397,00	4.283,37	24.680,37	20.397,00	4.283,37	24.680,37	49.360,74
	3910	CARM SMS - H. PSIQUIATRICO	3.150,00	661,50	3.811,50	3.150,00	661,50	3.811,50	7.623,00
	3911	CARM SMS - AREA I - H. ARRIXACA	6.946,00	1.458,66	8.404,66	6.946,00	1.458,66	8.404,66	16.809,32
	3912	CARM SMS - AREA II - H. S. LUCIA	8.483,00	1.781,43	10.264,43	8.483,00	1.781,43	10.264,43	20.528,86
	3913	CARM SMS - AREA III - H. R. MENDEZ	7.507,00	1.576,47	9.083,47	7.507,00	1.576,47	9.083,47	18.166,94
	3914	CARM SMS - AREA IV - H. CARAVACA	4.877,00	1.024,17	5.901,17	4.877,00	1.024,17	5.901,17	11.802,34
	3915	CARM SMS - AREA V - H. V. CASTILLO	3.536,00	742,56	4.278,56	3.536,00	742,56	4.278,56	8.557,12
	3916	CARM SMS - AREA VI - H. M. MESEGUER	1.247,00	261,87	1.508,87	1.247,00	261,87	1.508,87	3.017,74
	3917	CARM SMS - AREA VII - H. R. SOFIA	10.600,00	2.226,00	12.826,00	10.600,00	2.226,00	12.826,00	25.652,00



		ANUALIDAD 2022 (Del 01/01/2022 al 31/12/2022)			ANUALIDAD 2023 (Del 01/01/2023 al 31/12/2023)				
	3918	CARM SMS - AREA VIII - H. LOS ARCOS	5.393,00	1.132,53	6.525,53	5.393,00	1.132,53	6.525,53	13.051,06
	3919	CARM SMS - AREA IX - H. CIEZA	2.683,00	563,43	3.246,43	2.683,00	563,43	3.246,43	6.492,86
		TOTAL SMS	176.223,37	37.006,90	213.230,27	176.223,37	37.006,90	213.230,27	426.460,54

PROYECTO	PAR TIDA	CUENTA	UNIDAD	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	TOTAL
	GE C 06	606143	INST. TURISMO REGION MURCIA	4.338,00	910,98	5.248,98	4.338,00	910,98	5.248,98	10.497,96
			TOTAL INST.TURISMO REGION MURCIA	4.338,00	910,98	5.248,98	4.338,00	910,98	5.248,98	10.497,96
			TOTAL ENTES PUBLICOS	180.561,37	37.917,88	218.479,25	180.561,37	37.917,88	218.479,25	436.958,50

ANEXO III: DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES TOTAL POR CUENTAS DE COMBUSTIBLE DE CONSEJERIAS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS EMPRESARIALES

UNIDAD	ANUALIDAD 2022 (Del 01/01/2022 al 31/12/2022)			ANUALIDAD 2023 (Del 01/01/2023 al 31/12/2023)			TOTAL
	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	IMPORTE	IVA 21%	SUBTOTAL	
TAL CONSEJERIAS, OO AA Y ENTES PUBLICOS	931.631,37	195.642,58	1.127.273,95	931.631,37	195.642,58	1.127.273,95	2.254.547,90

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR ADIF.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican, así como el incremento en el crédito del proyecto nominativo:



PARTIDAS/PROYECTOS DE ORIGEN	EUROS
14.02.00.431A.486.99 Otras act.mat.ord.terr.urban.patrit.y vivierend.	394.740,00
<i>Proyecto 47662 "Ayudas a jóvenes para gastos de gestión acceso a primera vivienda en propiedad"</i>	
14.03.00.513C.611.00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general	244.897,12
<i>Proyecto 47456 "Mejora de drenaje en la ctra. Regional RM-F19 P.K. 0+000 a 0+750 y 1+700 a 2+000"</i>	
<i>Proyecto 47457 "Refuerzo de firme en carretera RM-420 P.K. 0+000 al 7+650"</i>	40.319,62
<i>Proyecto 47458 "Ref.firme y mej.drenaje ctra. RM-414 PK 8+000 al 12+000 TM Fortuna"</i>	68.191,38
<i>Proyecto 47459 "Reparaciones diversas en carreteras RM-1, RM-12, RM-19 y RM-301"</i>	728.531,21
<i>Proyecto 47657 "Refuerzo de firme en travesía T-517"</i>	110.432,15
<i>Proyecto 47874 "Ref.firme RM-311 PK 0 al 1,4 TM. Cartagena"</i>	17.727,22
<i>Proyecto 48034 "Refuerzo de firme RM-F29, PK 0,8 al 5 Tramo Torre Pacheco"</i>	300.000,00
<i>Proyecto 48098 "Reparación del firm.RM-402, PK 0 al 3,1 Tramo Abarán y Blanca"</i>	187.743,60
<i>Proyecto 48099 "Refuerzo de firme RM-313, OK 0 al 8,6 Tramo Torre Pacheco"</i>	300.000,00
<i>Proyecto 48101 "Refuerzo de firme RM-F24 (PK1,1 al 3,8) TM San Javier"</i>	200.000,00
14.03.00.513C.631.00 Edificios	8.608,25
<i>Proyecto 47645 "Reforma nuevas instalaciones Parque de Maquinaria"</i>	
14.03.00.513D.601.00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general	26.734,67
<i>Proyecto 47644 "Enlace de la RM-A15 con la Autovía A-33 en Jumilla"</i>	
14.03.00.513E.601.00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general	57.348,28
<i>Proyecto 47658 "Construcción pantalla acústica ctra. RM-36 P.K. 2+600"</i>	
<i>Proyecto 48097 "Plan de mejora seguridad vial red regional carreteras Next Generation"</i>	86.800,00



PARTIDAS/PROYECTOS DE ORIGEN	EUROS
14.04.00.513A.601.00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general	278.000,00
<i>Proyecto 44681 "ZAL Cartagena"</i>	
14.05.00.431B.649.00 Otro Inmovilizado Inmaterial	561.186,50
<i>Proyecto 48280 "Plan de acción en mat.de arquitectura y construcc.sostenible"</i>	
TOTAL	3.611.260,00

PARTIDA/PROYECTO NOMINATIVO DE DESTINO	EUROS
14.04.00.513A.709.99 Actuaciones en otras áreas del sec.público estatal	3.611.260,00
<i>Proyecto Nominativo 45810 "A ADIF alta velocidad R.Murcia"</i>	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	94.585,15

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.03.00.413H.431.05 A la Fundación para la Formación e Invest. Sanitaria	94.585,15
<i>Proyecto 48204 "A FFIS. Homologación Retributiva"</i>	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE ÁMBITO EDUCATIVO: GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS Y ALUMNADO.



Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 11.08.00.126J.227.07, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2021, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.08.00.126J.227.07	2022	90,13%	11.264.485,94

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.



**RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL SOPORTE AL PROCESO DE
VACUNACIÓN COVID 19.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad con la disposición adicional decimoctava.2 de la ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al siguiente personal técnico informático de la Dirección General de Informática y transformación Digital que ha dado soporte y ayuda técnica durante el proceso de vacunación COVID-19, desde el 1 de abril hasta el 12 de septiembre de 2021 (ambos inclusive):

SERVICIO / NOMBRE UNIDAD APELLIDOS	DNI	NRRP	GRUPO	PRECIO HORA EXTRA	TOT AL HOR AS	IMPORTE EUROS
Bases de Datos de [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	A2	17,86	84	1.500,24 €



27/12/2021 14:29:35

23/12/2021 13:50:49 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Bases de Datos			A2	17,86	39	696,54 €
Bases de Datos			A2	17,86	15	267,90 €
Sistemas			A2	17,86	23	410,78 €
Sistemas			A2	17,86	39	696,54 €
Sistemas			A2	17,86	21	375,06 €
Sistemas			A2	17,86	5	89,30 €
Sistemas			A2	17,86	5	89,30 €
Sistemas			A2	17,86	5	89,30 €
ESCOR			C1	14,88	49	729,12 €
ESCOR			C1	14,88	25	372,00 €
ESCOR			C1	14,88	56	833,28 €
ESCOR			A2	17,86	35	625,10 €



Redes			A2	17,86	85	1.518,10 €
Redes			C2	11,49	45	517,05 €
Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas		2	A2	17,86	9	160,74 €
Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas		3	A2	17,86	8	142,88 €
Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas			A2	17,86	7	125,02 €
IMAS			C1	14,88	174	2.589,12 €
Sanidad			A2	17,86	62	1.107,32 €
Sanidad			A2	17,86	44	785,84 €
Sanidad			A2	17,86	26	464,36 €
Sanidad			A2	17,86	73	1.303,78 €
TOTAL						15.488,67 €



SEGUNDO.- Establecer en 15.488,67 euros la cuantía máxima a percibir en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

TERCERO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 11.08.00.126J.151.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y APOYO PSICOLÓGICO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2021/2022.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno, aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la promoción de la salud y apoyo psicológico a la comunidad universitaria, para el curso 2021/2022.

(Se une texto del Decreto como documento nº 5)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ASUNTOS EUROPEOS, QUE COMPORTA EL COMPROMISO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE DICHA CÁTEDRA.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Asuntos Europeos”.

(Se une texto del Convenio como documento nº 6)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR EL QUE SE REGULA LA RED DE INFORMACIÓN EDUCATIVA (REDINED)

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y comunidades autónomas por el que se regula la Red de Información Educativa (REDINED).

(Se une texto del Convenio y Decreto delegación como documentos números 7 y 8)

DECLARACION DE INTERÉS SOCIAL, A EFECTOS DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, DE LA ADQUISICIÓN DE LAS TRES NOVENAS PARTES, PERTENECIENTES A PROPIETARIOS PRIVADOS, DEL CASTILLO DE LOS VÉLEZ DE MULA.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

"El castillo de Mula es sin duda uno de los monumentos más importantes del municipio y de la Región de Murcia, el estandarte por antonomasia de Mula, que tiene en su castillo un icono, no sólo geográfico sino simbólico, como se puede apreciar en el escudo de la ciudad. Se trata de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de monumento, en base a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico



Español (LPHE), que recogía en su Disposición Adicional 2ª el Decreto de 1949 sobre Protección de los Castillos de España. Si bien la fortaleza ha gozado históricamente de este nivel de protección, el inmueble se ha caracterizado por un estado de abandono y desidia por parte de sus propietarios, que han puesto en grave riesgo de conservación el citado monumento.

La construcción de esta fortaleza, obra destacada de la arquitectura militar renacentista en el sureste peninsular fue ordenada por el primer Marqués de los Vélez tras la del Castillo-Palacio de Vélez Blanco, dando comienzo el 5 de mayo de 1520, y debiendo entenderse dentro del marco de poder y de configuración del reino de España que se inició con los Reyes Católicos y que se definió completamente con la llegada al trono del emperador Carlos I.

La escasa presencia en Mula de los marqueses de los Vélez durante todo el siglo XVIII, aceleró el abandono del castillo, comenzando su declive, sin volver a recuperar el esplendor de los siglos precedentes. La abolición de los señoríos en las Cortes de Cádiz de 1811 marcaría un punto de inflexión. El castillo fue abandonado definitivamente, siendo expoliado y saqueado. A finales de siglo, en 1896 fue vendido por los herederos del marqués de los Vélez a D. Alfonso Chico de Guzmán. El Ayuntamiento de Mula, desconocedor de esa venta y ante el estado de abandono de la fortaleza, consideró que el castillo era de su propiedad desde la abolición de los señoríos. De esta forma, a finales de la década de 1960 el Ayuntamiento de Mula comenzó a recuperar el monumento mediante diversas actuaciones y obras que se prolongaron hasta 1989.

El 9 de enero de 1990 los herederos de D. Vicente Beltrán de Lis y Dª María Concepción Pidal y Chico de Guzmán, inscribieron a su nombre el castillo en el registro de la propiedad de Mula y exigieron al Ayuntamiento su entrega inmediata, cuando hacía apenas unos meses que el Ayuntamiento con ayuda de la Comunidad Autónoma de Murcia había ejecutado un proyecto de restauración de la fortaleza para su apertura al público. El Consistorio se negó entonces a la entrega considerándose dueño legítimo de la misma.



La disputa acabó en los tribunales, fallando a favor de los herederos el Juzgado de Instrucción número 2 de Mula con fecha de 8 de marzo de 1993. El Ayuntamiento recurrió la sentencia y la Audiencia Provincial de Murcia revocó el fallo del Juzgado de Mula con fecha de 3 de junio de 1994, pasando el castillo a manos del Ayuntamiento.

Sin embargo, cinco años después, en 1999, el Tribunal Supremo devolvió la fortaleza a la familia Beltrán de Lis y Pidal, siendo desestimado el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional en 2001. El Ayuntamiento presentó un recurso en el Tribunal de Estrasburgo, que sin embargo no fue admitido a trámite. La sentencia provocó un enorme perjuicio para el monumento llevándolo a un grave estado de abandono y destrucción, pues los herederos, un total de nueve hermanos, jamás hicieron acto de posesión ni pisaron el castillo de Mula.

A partir de ese momento, el Ayuntamiento no ha cejado en su propósito de recuperar la propiedad del castillo para la población muleña. Gracias a un proceso continuado de donaciones por parte de algunos de los herederos de la familia Bertrán, la situación actual es muy distinta a la de finales del siglo XX. En la actualidad, el consistorio muleño es propietario del 66,66 % del castillo (si bien registralmente sólo aparece reflejado un 33,33% de dicho porcentaje), quedando en manos privadas todavía un 33,33 % de la propiedad total que corresponde a los herederos de la familia Beltrán, distribuido como sigue: un 11,11% a los descendientes de Cristina Bertrán de Lis y Pidal; un 11,11% a Ramón Bertrán de Lis y Pidal (fallecido sin descendencia) y un 11,11% a Luis Bertrán de Lis y Pidal (fallecido sin descendencia).

Pese a los numerosos intentos llevados a cabo por parte de la Dirección General competente en materia de bienes culturales en la CARM a lo largo de la última década tendentes a que por parte de los propietarios particulares del Castillo de Los Vélez de Mula se efectuaran actuaciones de conservación y rehabilitación del inmueble para evitar su pérdida y/o destrucción, dichos propietarios no han realizado actuación alguna de aquéllas que les ha sido requeridas.



En 2015, tras la publicación de la monografía titulada “El Castillo de Mula (Murcia)”, redactada por el Arqueólogo Municipal, José Antonio Zapata Parra, surgió un movimiento social que se constituyó en la denominada como Plataforma Ciudadana “Mula por su Castillo”. Esa Plataforma, en la que están representadas más de 50 asociaciones y colectivos sociales de la ciudad de Mula, aglutina un movimiento en defensa del Castillo cuyos objetivos, concretados en que el monumento fuera de titularidad pública y que se restaurase para ser visitado, se plasmaron en un manifiesto que fue ratificado por el Ayuntamiento de Mula en pleno y por la Asamblea Regional de Murcia.

Mediante Orden de 15/12/2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía se concedió al Ayuntamiento de Mula subvención nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración del Plan Director del Castillo de Mula y ejecución material de obras complementarias de conservación preventiva, por importe de 166.371,00 euros.

En el mes de septiembre de 2018, el equipo redactor entregó al Ayuntamiento el Plan Director del Castillo de Mula (Murcia), en el que realizaba un análisis completo de la fortaleza muleña, desde diferentes vertientes: histórica, arqueológica, arquitectónica, urbanística, jurídica, medioambiental, patológica, paisajística, de gestión cultural y turista, de mantenimiento, etc., incorporando asimismo un estudio de las diferentes actuaciones a realizar en el Castillo y el entorno próximo, fasificadas y priorizadas valorando económicamente cada una de ellas, con el objetivo final de lograr la recuperación y puesta en valor del monumento.

En el año 2020 se han cumplido 500 años del inicio de la construcción del castillo de Mula por el I Marqués de los Vélez. Cinco siglos de existencia en los que el monumento se encuentra en estado de abandono, sin que en la actualidad pueda ser visitado, y requiriendo de actuaciones urgentes para evitar su destrucción y deterioro, previo estudio riguroso del bien y de su entorno inmediato, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, desarrollado por la Secretaría de Estado de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.



Por todo ello, el Ayuntamiento de Mula tiene la intención de acometer la expropiación forzosa del Castillo, para lo cual ha solicitado a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adscrita a la Consejería de Educación y Cultura, que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declare de interés social la expropiación de las tres novenas partes del Castillo de Mula que son todavía propiedad privada, con referencia catastral número 2519072XH3121N0001BJ, como requisito previo para la tramitación del oportuno expediente expropiatorio, dada su condición de inmueble declarado de interés cultural con categoría de monumento por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y entendiendo justificada tal declaración por la necesidad de recuperar el Castillo de Mula, para su seguridad, protección, conservación, restauración y puesta en valor. A tal fin indica que resulta preciso desarrollar las actuaciones previstas en el Plan Director del Castillo de Mula, cuya financiación mediante subvenciones como las del 1,5% cultural del Ministerio de Fomento y Cultura, para concurrir a las cuales se exige como requisito previo disponer del 100% de la propiedad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) define este instituto como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*, disponiendo además en su art. 2.1 que *“La expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio”*.

Conforme al artículo 9 LEF *“para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado”*.

El artículo 10 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCCARM) establece que *“La incorporación de cualquier bien al patrimonio cultural de la Región de Murcia y el incumplimiento de los deberes a que se refieren los artículos 8.1^a,*



e y g. 8.2.^a, d y f y 8.3 a y d de la presente Ley, se considerarán causa de utilidad pública o interés social para su expropiación”. De otro lado el artículo 6.2 de la misma ley determina que “Las entidades locales conservarán, protegerán y promoverán la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia que se ubiquen en su ámbito territorial. Los ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad o perturbar la función social de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, adoptando, en su caso, las medidas cautelares necesarias para su defensa y conservación, sin perjuicio de las competencias que expresamente se les atribuya por la presente Ley y de lo establecido en la normativa urbanística, medioambiental y demás normas que resulten de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural”.

En el mismo sentido que el artículo 10 de la norma autonómica, el artículo 36.4 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), establece que “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes declarados de interés cultural por la Administración competente”, y en su artículo 37.3 dispone que “Será causa justificativa de interés social para la expropiación por la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores (...)”. Añade además este precepto que “Los Municipios podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración competente, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad”. Tal regulación de dicha potestad expropiatoria municipal resulta de aplicación directa en el ámbito de la Región de Murcia, habida cuenta de la competencia exclusiva que corresponde según el artículo 149.1.18 al Estado para legislar sobre expropiación forzosa.

De todo lo anterior se desprende que en el caso planteado, pese a que la entidad que pretende legítimo ejercicio de la potestad expropiatoria es el Ayuntamiento de Mula, la declaración de interés social como causa expropiandi compete al Consejo de Gobierno de la CARM, de conformidad



con lo establecido en el apartado 32 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que reserva a éste el ejercicio de las potestades expropiatorias que la normativa estatal en la materia atribuya al Consejo de Ministros.

Considerando lo previsto en el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, corresponde a la Dirección General competente en materia de protección del patrimonio cultural elevar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a través de la titular de la Consejería de Educación y Cultura, la oportuna propuesta de declaración de interés social para que un ayuntamiento de la Región pueda tramitar el correspondiente procedimiento expropiatorio respecto de un bien ubicado en su ámbito territorial que se encuentre integrado en el Patrimonio Cultural de la CARM.

Segundo.- El artículo 8.1 de la citada LPCCARM señala que *“Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes de interés cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:*

a) Conservarlos, custodiarlos y protegerlos para asegurar su integridad y evitar su destrucción o deterioro. El uso a que, en su caso, se destinen dichos bienes deberá ser comunicado a la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, que velará por que se garantice la conservación de los valores que motivaron su protección y para que, en todo caso, el uso a que se destinen dichos bienes sea conforme al instrumento de protección. La misma dirección general podrá requerir a los titulares de dichos bienes, cuando resulte aconsejable para el mantenimiento de los valores que motivaron su protección, para que opten por un uso alternativo o para que suspendan su uso.

En el supuesto que nos ocupa, el Castillo de los Vélez de Mula fue declarado BIC con categoría de monumento en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio de PHE, que asumiría la protección de la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949.



La protección jurídica del patrimonio cultural está al servicio de la función social que los bienes están llamados a satisfacer, que no es sino servir al derecho de todos a acceder a la cultura hoy consagrado en el art. 44 de la Constitución Española. Por ello, y aunque el precepto constitucional de más lustre sobre el patrimonio cultural sea el art. 46, no es posible subestimar el componente subjetivo que aporta el derecho a acceder a la cultura, cuya conexión con el derecho a participar en la vida cultural que reconoce el art. 15.1, a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es evidente.

Vista la propuesta formulada por la Consejera de Educación y Cultura para que se lleve a cabo por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a efectos de su expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Mula, la referida declaración de interés social de la adquisición de las tres novenas partes indivisas del Castillo de Los Vélez de Mula pertenecientes a propietarios privados, al incardinarse plenamente en los supuestos previstos en el artículo 10 en relación con el artículo 8.1.a) de la LPCCARM, por haberse acreditado el incumplimiento por parte dichas partes de sus deberes relativos a la conservación, custodia, protección que garantizaran la conservación para asegurar su integridad y evitar su destrucción o deterioro, mediante la ejecución de obras que permitieran la restauración y puesta en valor del bien. Todo ello por resultar dicha medida necesaria para posibilitar la recuperación del Castillo de Mula y garantizar su seguridad, protección, conservación, restauración y puesta en valor, asegurando en última instancia la fruición colectiva y el derecho a acceder a la cultura consagrado por el artículo 44 de la CE.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 32 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés social, a efectos de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Mula, de la adquisición de las tres novenas partes, pertenecientes a propietarios privados, del Castillo de Los Vélez de Mula, con referencia catastral 2519072XH3121N0001B, inscrito en



el Catálogo General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por resultar dicha medida necesaria para posibilitar la recuperación del Castillo de Mula y garantizar su seguridad, protección, conservación, restauración y puesta en valor.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE LAS AGUAS PROCEDENTES DEL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA PARA EVITAR SU VERTIDO AL RÍO SEGURA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a el Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura, por importe de 500.000,00€. con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.760.33, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021	200.000,00€.
Año 2022	300.000,00€.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, la Fundación PEPSICO, la mercantil HIDROGEA y la Fundación INGENIO, para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla, para evitar su vertido al Río Segura.

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como números 9 y 10)

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD.



Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba la celebración del Convenio entre la Junta de Andalucía, a través la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en calidad de Beneficiario Asociado, para continuar con el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE Naturaleza y Biodiversidad “Creando una Metapoblación Genética y Demográficamente Funcional de Lince Ibérico (*lynxpardinus*) con código LIFE 19NAT/ES/001055 y Acrónimo : “LINXCONNECT”, para su posterior remisión a la Asamblea Regional para su autorización.

(Se une texto del Convenio como documento nº 11)

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA MERCANTIL WIDHOC SMART SOLUTION, S.L., PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN AGRICULTURA 4.0 Y PREDICCIÓN.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:



Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la mercantil WIDHOC SMART SOLUTION, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en agricultura 4.0 y predicción.

(Se une texto del Convenio como documento nº 12)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA,S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA LÍNEA 52: ALTORREAL-MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2021.



(Se une texto del Decreto como documento nº13)

ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE DIVERSAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo aprobando diversas adecuaciones y modificaciones de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021, del siguiente tenor literal:

“Quedaron pendientes desde 2018, para ser incluidas en un Acuerdo específico del Consejo de Gobierno determinadas adecuaciones y modificaciones que se consideraban necesarias por parte del Servicio Murciano de Salud y que fueron sometidas a negociación en las sesiones de la mesa de sanidad de los días 21 junio y 30 de octubre de 2018.

Una vez informadas favorablemente tanto por la Dirección General de Función Pública con fecha 13/11/2020 y por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con fecha 15/12/2020 las que se contienen en esta propuesta, procede tramitar con urgencia el expediente de aprobación por parte del Consejo de Gobierno.



La escasez de profesionales facultativos en varias especialidades y la garantía de los estándares de calidad en la asistencia sanitaria y del derecho a la Salud, como derecho fundamental reconocido en la Constitución Española, así como la potestad de autoorganización de la Administración para la mejor defensa del interés público, determinó la conveniencia de incluir algunas nuevas regulaciones normativas de actividades sanitarias con aspectos retributivos o realizar modificaciones en las existentes.

En esta propuesta se incluye la aprobación de las siguientes adecuaciones, modificaciones y nuevas regulaciones de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud informadas favorablemente; se incluye la subida general de retribuciones (0,9%) prevista por la legislación básica del Estado y autonómica para 2021.

ADECUACIONES, MODIFICACIONES Y NUEVAS REGULACIONES DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD QUE SE PROPONEN AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Modificaciones en el Anexo IV (“Atención Continuada”) - Apartado X.-

Se trata de incluir en el apartado X del Anexo IV la referencia expresa a la posibilidad de retribuir la realización de turno deslizante o turno fijo de tarde por parte de los/as fisioterapeutas y matrones/as de atención primaria. Hasta el momento solo figuran expresamente los/as enfermeros/as en el apartado de sanitarios.

Motivación: Aunque “enfermería” en sentido amplio incluye a matronas y fisioterapeutas y no solo a enfermeros/as (a título de ejemplo las Direcciones y Subdirecciones de Enfermería ejercen su competencia sobre todos los/as



profesionales citados/as) es conveniente que figuren expresamente en las tablas y anexos de retribuciones.

El uso del turno fijo de tarde o turno deslizante es excepcional, sobre todo en las zonas agrícolas y de invernaderos de la Región, pero en ocasiones es necesaria esta atención en horario de tarde por la casi imposibilidad de los pacientes de asistir en horario de mañana.

PROPUESTAS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (ATENCIÓN HOSPITALARIA)

2.1.- Nueva redacción del Apartado XIV, A) del Anexo IV (“Atención Continuada”).-

Se recoge en el Anexo IV la posibilidad de implantar guardias localizadas de personal sanitario (enfermero) de cirugía cardiovascular.

Motivación: El Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca” es servicio de referencia de la Región de Murcia, atendándose en el mismo toda la actividad de cirugía cardíaca, tanto programada como la de urgencia que no admite demora, existiendo un equipo multidisciplinar, compuesto por facultativos y personal de enfermería especializado en este tipo de cirugía.

En relación al personal de enfermería y para el normal desarrollo y éxito de este tipo de intervenciones, dada la complejidad de las mismas, es preciso disponer de un equipo que tenga experiencia, cualificación y un alto nivel de preparación y experiencia en las intervenciones o procesos que se realizan que son complejos y graves (aneurisma disecante de aorta, taponamientos cardíacos, alteraciones valvulares cardíacas, aplicación de la técnica ECMO, etc...).

En la actualidad, cuando se requiere la presencia del equipo de enfermería se les retribuye el acto en concepto de jornada complementaria contemplado en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, estando contemplado en los



acuerdos de retribuciones que sea al valor-hora de guardia de presencia física. Se sustituirá ese sistema por el de guardia localizada.

La media de asistencias para este tipo de operaciones urgentes ha ido en continuo crecimiento en los últimos años. Últimamente de alrededor de 80 cirugías cardíacas anuales.

Se trata de recoger en el Acuerdo de retribuciones la implantación de estas guardias localizadas para atender las urgencias que se presenten de cirugía cardiovascular, que es inaplazable atender por riesgo vital.

Una vez implantada la guardia, con esos enfermeros localizados se afrontarían no solo esas aproximadamente 80 intervenciones urgentes de cirugía cardíaca (del corazón), sino también las operaciones más urgentes de cirugía vascular (cirugía de vasos sanguíneos: arterias, venas...) de forma que se podría casi doblar el número de intervenciones globalmente (alrededor de y ello serviría para descongestionar la puerta de urgencia del hospital, ya que actualmente cuando surge una cirugía vascular urgente se recurre a los enfermeros de los quirófanos de puerta de urgencias, restando efectivos para otras atenciones urgentes.

En resumen, se considera justificada la inclusión de este tipo de guardias en el Anexo IV ("atención continuada").

También se considera conveniente recoger en el Acuerdo de retribuciones la posibilidad de guardias localizadas de los técnicos especialistas de anatomía patológica para autopsias post mortem, en los casos en que no sea posible cubrir esta necesidad con el personal que esté realizando su turno de trabajo ordinario.

El papel del técnico es importante en esta materia; además su implantación es necesaria para poder cumplir la normativa que regula la acreditación de las unidades docentes para la formación de residentes.

Se trata de recoger en el Anexo IV de atención continuada, guardias localizadas (regionales) de técnicos especialistas de Anatomía Patológica para autopsias post mortem.



Son referencias expresas a estos tipos de prestación, que completa el cuadro de necesidades de regulación, pero estos complementos retributivos estaban ya contemplados para campos con similares necesidades y características (Unidades de neurorradiología vascular intervencionista, radiología vascular periférica, banco de cerebros...).

Se recoge expresamente (es la regla general prevista en los acuerdos existentes con las Organizaciones Sindicales de 2008, por lo que se trata tan solo de una aclaración) en el Anexo IV – “Atención Continuada” el pago al doble del valor ordinario de las guardias de enfermería de diálisis y de hospitalización a domicilio los días especiales de Navidad.

2.2.- Modificación del Anexo VII – “Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas”.-

Medidas y Motivación: Se modifica el Anexo VII - reducción de lista de espera, para contemplar actividades con el carácter de pruebas complementarias de tipo intervencionista anteriormente no recogidas expresamente, pero necesarias:

NEURORRADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

NEUROVASCULAR DIAGNÓSTICO

ANGIOGRAFÍA ARCO AÓRTICO Y SELECTIVA ANGIOGRAFÍA CEREBRAL COMPLETA Y SELECTIVAS ESTUDIO DE MALFORMACIÓN VASCULAR

NEUROVASCULAR TERAPÉUTICO

ANGIOPLASTIA (ATP) EXTRACRANEAL CON PRÓTESIS
EMBOLIZACIÓN PERCUTÁNEA DE LESIONES TUMORALES Y VASCULARES EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIÓN VASCULAR

NEUROINTERVENCIONISMO COLUMNA

KIPHOPLASTIA
TRATAMIENTO PERCUTÁNEO DE PATOLOGÍA DISCAL
INFILTRACION PERCUTÁNEA



**COLOCACION PERCUTÁNEA DE SEPARADORES INTERFACETARIOS
BIOPSIA PERCUTÁNEA CON ARCO VASCULAR**

ELECTROFISIOLOGÍA

ESTUDIOS ELECTROFISIOLOGICOS DIAGNÓSTICOS/TERAPÉUTICOS

Queda asimilado al régimen retributivo de la cardiología-hemodinámica (cateterismos principalmente) cuyas retribuciones están ya contempladas en anteriores acuerdos de retribuciones.

Tramos Horarios	Hasta las 16:30 h.	Hasta las 17:30 h.	Hasta las 19:30 h.	A partir de las 19:30 h.
Módulos de Actividad	0.50	1	1.50	2
Facultativo	73,49 €	146,98 €	220,47 €	293,96 €
Enfermera	46,09 €	92,18 €	138,27 €	184,36 €

ACTIVIDAD DE TELEMEDICINA

Existe un importante déficit de facultativos especialistas de dermatología y radiodiagnóstico en la Región y en todo el Sistema Nacional de Salud, respecto a la gran demanda de actividad sanitaria existente; para evitar demoras no deseables se contempla la posibilidad de emitir informes por vía telemática, fuera de la jornada ordinaria y la complementaria por guardias en su caso, y sin necesidad de presencia física efectiva en el lugar donde se realiza la atención sanitaria con carácter habitual, con las adecuadas garantías de confidencialidad y calidad, a cuyo efecto el Servicio Murciano de Salud regulará los límites y condiciones de la prestación para también garantizar los descansos del personal .

Se considera conveniente retribuir de la siguiente forma, una vez tenidos en cuenta el conjunto de retribuciones por conceptos similares, el tiempo a emplear, etc.



TELERRADIOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
INFORME TAC	21,10 €
INFORME RMN SIMPLE	23,22 €
INFORME RMN COMPLEJA	33,76 €
INFORME MAMOGRAFÍA	17,93 €

TELEDERMATOLOGÍA

	PRECIO/UNIDAD DE ACTIVIDAD FACULTATIVO
CONSULTA TELEDERMATOLOGÍA	10,56 €

REAJUSTE DEL NÚMERO DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EXIGIBLES PARA 4 HORAS DE ACTIVIDAD DE REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA

Motivación.- Se debe tener en cuenta que una consulta o una prueba complementaria realizada sin la suficiente dedicación puede suponer una repetición de la misma con el consiguiente coste por el mal diagnóstico y puede incluso derivar en una intervención quirúrgica y/o en costes de hospitalización que hubieran sido evitables. La modificación afecta solo, en su caso, al personal facultativo y sanitario, salvo grupo C2; de intervenir algún personal no sanitario no le afecta tampoco la medida porque al igual que el grupo C2 sanitario percibe sus retribuciones en función del tiempo de prestación, y a las siguientes pruebas complementarias:

TIPO DE PRUEBA	NUEVA REGULACIÓN Nº PARA 4 HORAS	ANTERIOR REGULACIÓN Nº PARA 4 HORAS.
ECOGRAFÍAS	12	13



TAC	10	12
MAMOGRAFÍAS	12	13
RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCL. – estudios sencillos sin contraste	9	10

Además, determinadas pruebas es preferible realizarlas en el sistema público, por su complicación técnica o por su repercusión posterior en los costes a los que nos acabamos de referir.

En este caso, el Servicio Murciano de Salud ha reevaluado, a la vista de la experiencia acumulada durante los últimos años el número de pruebas que es razonable exigir.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN DIVERSAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el BORM nº 302, de 31 de diciembre del mismo año se aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2020, siendo de aplicación para el presente ejercicio 2021 la subida general del 0,9% establecida en la legislación básica del Estado y legislación regional de desarrollo.

A la vista de las necesidades planteadas por el Servicio Murciano de Salud de incluir algunas adecuaciones y modificaciones en el régimen retributivo de su



personal adscrito y previa tramitación del expediente justificativo, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba una nueva redacción del Anexo IV – “Atención Continuada”, que se adjunta a este Acuerdo.

En su apartado X se incluye expresamente (es una aclaración) entre los profesionales sanitarios no facultativos que pueden desarrollar turno deslizando o turno fijo de tarde en Atención Primaria a las matronas y fisioterapeutas, junto con los/as enfermeros/as.

En el apartado XIV se contempla la posibilidad de implantar guardias localizadas de enfermería en Cirugía Cardiovascular y de técnicos de anatomía patológica para la realización de autopsias postmortem.

Se recoge expresamente (es la regla general prevista en los acuerdos existentes con las Organizaciones Sindicales de 2008, por lo que se trata también de una aclaración) el pago al doble del valor ordinario de las guardias de enfermería de diálisis y de hospitalización a domicilio los días especiales de Navidad.

SEGUNDO.- Se aprueba una nueva redacción del Anexo VII - “Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas”, que se adjunta a este Acuerdo.

Recoge la regulación de determinadas pruebas complementarias de neurorradiología intervencionista (neurovascular diagnóstico, neurovascular terapéutico y neurointervencionismo de columna) y electrofisiología, así como de la telemedicina, concretamente teledermatología y telerradiología, y algunos ajustes en el número de pruebas complementarias exigibles en la actividad de reducción de lista de espera para un tiempo estándar de 4 horas. Afecta a las ecografías, TAC, mamografías y resonancias magnéticas nucleares (solo respecto a los estudios sencillos sin contraste).



TERCERO.- Las adecuaciones y modificaciones retributivas incluidas en los apartados primero (salvo las que se citan como simples aclaraciones) y segundo entrarán en vigor a partir del mismo mes de publicación en el BORM del presente Acuerdo. Desde 1 de enero de 2021 y hasta el mes inmediatamente anterior al de publicación oficial de éstas serán de aplicación las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, con el incremento del 0,9% (subida general de retribuciones) prevista en la legislación básica del Estado y la autonómica de desarrollo.

(Se une Anexo como documento nº 14)

ACUERDO DE FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2021.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 7 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno adopta el Acuerdo aprobatorio de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2021, que incluye la aplicación de la subida general de retribuciones aprobada para el presente ejercicio del 0,9% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2020. Se acompaña el texto del acuerdo y los anexos y tablas con las cuantías de aplicación, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE FIJAN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2021.



1.- CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM nº 144, de 25 de junio), las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 13 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo A1 Estatuto Básico.
- Grupo B Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo A2 Estatuto Básico.
- Grupo C Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo C1 Estatuto Básico.
- Grupo D Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo C2 Estatuto Básico.
- Grupo E Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Agrupaciones profesionales Estatuto Básico.

1.2.- En consonancia con lo dispuesto en su artículo 22, que señala que “En el ejercicio 2021, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación,...”, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo, que son



coincidentes con las previstas en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, (BOE nº 341, de 30 de diciembre); con carácter de norma básica, estableció:

“En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...”.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en concepto de trienios en el anexo I será de aplicación al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos.

1.3 En el mismo sentido, las cuantías del complemento específico no experimentarán, desde el día 1 de enero de 2021, un incremento global superior al establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo. De esta forma el incremento recogido en este anexo, es de un 0,9% para el ejercicio 2021.

En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparecen en la tabla I todas las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido y la paga adicional.

1.4 Así mismo, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2021, con el incremento del 0.9% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2020.

A) Para la aplicación de dicho complemento se tendrá en cuenta lo siguiente:

a-1) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.



a-2) El “complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria”, se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana en las que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.

En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante o turno fijo de tarde.

B) En este anexo se incluye igualmente el importe con el que se ha de remunerar la jornada complementaria regulada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

De esta forma se concreta, para las distintas categorías profesionales, la cantidad con la que ha de ser remunerada aquella actividad que se realiza, fuera de la jornada ordinaria, para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios.

En concreto, la cantidad que se fija en este anexo tiene como objetivo retribuir la actividad que forma parte de la jornada complementaria y que viene motivada, además de por los supuestos tradicionales, por otras causas igualmente relacionadas con la atención permanente de los usuarios de los centros sanitarios, como ocurre cuando se ha de cubrir la ausencia de un compañero, cuando las intervenciones quirúrgicas se prolongan más allá de la hora en la que finaliza el turno de trabajo –salvo que proceda su inclusión en el apartado de “módulos” del Hospital Clínico “Virgen de la Arrixaca”–, cuando por un desajuste en cuanto al número de efectivos los trabajadores han de realizar una jornada superior a la ordinaria o también en aquellos casos



en los que se participa en el traslado de pacientes en ambulancias a otros centros, etc.

El cálculo de dicha cantidad se ajusta a su vez, a las siguientes reglas:

b-1) En el caso del personal facultativo y de enfermería, se aplican las cantidades que, en concepto de atención continuada –valor hora de guardia de presencia física– están previstas con carácter general.

b-2) Para el resto del personal sanitario y no sanitario perteneciente a los subgrupos A1 y A2, se aplica, por analogía, la cantidad prevista para la atención continuada del personal facultativo y de enfermería, respectivamente.

b-3 En el caso de las categorías pertenecientes a los subgrupos C1, C2 y grupo E, se ha de abonar el importe correspondiente al valor hora que corresponda a cada categoría profesional, que se obtiene de dividir el importe de la retribución anual fijado en la Tabla I, por el número de horas al que se extiende la jornada anual: 1.645 para los adscritos al turno diurno, 1.526 para los que desarrollen su jornada en turno rotatorio (media) y 1.470 para los pertenecientes al turno fijo de noches y personal de urgencias extrahospitalarias y emergencias.

C) Junto con ello, el anexo IV recoge el importe a abonar al personal sanitario no facultativo destinado en las unidades de Neurroradiología Vascul ar Intervencionista, Radiología Vascul ar Periférica, Hemodinámica, Perfusión y en el Banco de Cerebros que ha de permanecer localizado fuera de su jornada ordinaria para atender las urgencias que puedan plantearse en dicho período.

D) Igualmente, se recoge en el anexo citado el importe con el que será remunerada la participación de los facultativos mayores de 55 años en la realización de módulos sustitutivos de la realización de guardias que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo suscrito entre el INSALUD y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 1997, sobre exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años.



Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

E) Se recoge así mismo en el Anexo IV, la retribución a valor hora de guardia de la jornada complementaria (fuera de la jornada ordinaria), a desarrollar por parte de facultativos y enfermeros/as-perfusionistas para atender las necesidades de la población que está sometida a diálisis, así como la de los/as enfermeros/as de hospitalización a domicilio y las localizaciones (valor hora de guardia localizada) de enfermeros/as-perfusionistas para diálisis en situaciones de urgencia.

1.5) El complemento de productividad (factor fijo) será el resultado de aplicar un 0.9% de incremento respecto a los valores existentes a 31 de diciembre de 2020 y queda fijado en las cuantías previstas en el anexo V, que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TSI de Médicos de Familia, Pediatras, Matronas, Fisioterapeutas y Enfermeros de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) asignadas a cada profesional. Asimismo se tendrán en cuenta las personas que se encuentren adscritas al cupo correspondiente y que, careciendo de TSI, tengan derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

1.6) El anexo VI contempla al personal, los valores económicos y las fórmulas a aplicar para los desplazamientos de los miembros de los equipos de Atención Primaria para atender a los pacientes a domicilio con aplicación de la subida general de retribuciones del 0,9%.



1.7) En el anexo VII se incluye el importe a abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que intervenga, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en actividades destinadas a asegurar el cumplimiento de los plazos que para la asistencia sanitaria establece el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, es decir la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas, incluyendo la aplicación del 0,9% de incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

En el anexo VIII, se establecen las retribuciones de aplicación por la actividad especializada de trasplantes (explantos e implantes) y la disponibilidad de los profesionales con la misma subida retributiva.

1.8) A su vez, y conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, el importe que viniera percibiendo el personal de este organismo en concepto de productividad, se ajustará a las mismas reglas conforme a las que se llevó a efecto su abono en el año 2020, con el incremento porcentual para 2021 del 0.9%:

1.- El importe del complemento de productividad que percibe el personal que ocupa puestos directivos, se fija en el Anexo IX.

2.- El personal que ocupe puestos de trabajo en “Órganos Centrales” que tenga asignado el régimen de especial dedicación, deberá desarrollar una jornada de 40 horas semanales, con el deber de prestar servicios en horario de mañana y tarde, en los mismos términos que los funcionarios adscritos a la Mesa sectorial de Administración y Servicios. El cumplimiento de éste y el resto de requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas.

Esta remuneración se hará efectiva en los meses de abril y octubre, con referencia a la jornada de trabajo realizada en el segundo semestre del año 2020, en el caso de la remuneración que se haga efectiva en abril de 2021 y con referencia al primer semestre del año 2021 en el caso del pago que se lleve a cabo en octubre de 2021. El importe máximo a abonar en cada una de



estas mensualidades para cada uno de los puestos que tiene asignado el régimen de especial dedicación es el consignado en el Anexo X.

Las cuantías máximas de la productividad variable a la que se refiere este apartado 1.8.2) estarán condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

1.9) Por su parte, en el anexo XI, se incluye el importe a percibir, en concepto de productividad variable, por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejerce previo nombramiento, funciones de coordinador de los centros o de programas asistenciales, así como en un subapartado distinto la de los capellanes.

1.10) En cuanto al régimen retributivo de los proyectos de investigación y/o ensayos clínicos, cuya financiación es con frecuencia ajena al Servicio Murciano de Salud, será el establecido en los correspondientes Acuerdos/ Convenios/Resoluciones administrativas y cualquier otro instrumento administrativo que recoja la actividad a desarrollar y su retribución, conforme a la legislación vigente.

1.11) Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su



importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.12). Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución. Los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

1.13) Las retribuciones correspondientes al complemento de carrera profesional (carrera y promoción profesional), se abonarán, si se cumplen los requisitos exigidos, conforme a la normativa vigente.

1.14). Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del INSALUD, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del INSALUD que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1-1-2002 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.



1.15). En la tabla I se recogen de forma resumida las retribuciones fijas anuales asignadas a cada tipo de puesto estatutario contemplado en los anexos citados.

1.16). En las tablas VII y VIII se incluyen los valores que por los conceptos retributivos de “complemento de carrera” y “promoción profesional”, previstos en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Al respecto, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 en su Disposición Adicional vigésima segunda establece:

“Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud.

1.- Las convocatorias de niveles de carrera/promoción profesional que efectúe durante el año 2021 el Servicio Murciano de Salud, que fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las condiciones de pago de los mismos, permitirán el acceso a éstos del personal estatutario temporal de forma equitativa a lo que se disponga para el personal estatutario fijo y funcionario de carrera.

2.- Los reconocimientos de los niveles convocados en los años 2018 y 2019 que pudieran corresponderle al personal estatutario temporal tendrán efectos de 1 de enero de 2018 y 1 de enero de 2019, respectivamente.”

1.17) El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.18) Las sustituciones de personal sanitario en los equipos de atención primaria que sean realizadas en horario distinto al asignado, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, serán retribuidas por los mismos conceptos e importe que si hubieran sido



efectuadas por personal con nombramiento temporal de sustitución, salvo el complemento de atención continuada A cuyo pago no podrá ser duplicado.

1.19) Las sustituciones que se realicen conforme al artículo 29 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se limitarán a las categorías de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Matrona.

El importe mensual se elevará a 1.618,97 euros, en el caso de sustituciones de médicos de familia y pediatras y de 1.296,78 euros, también mensuales, en el supuesto de matronas. A dicha cifra se añadirá el 50% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por TSI durante el período al que se extienda la sustitución.

Si la sustitución resultase inferior a un mes natural, el importe a percibir será el resultado de dividir la cantidad a la que hubiera tenido derecho el interesado en el supuesto de que la sustitución se extendiera al mes completo por el número de días naturales de dicho mes, y tras ello, multiplicar la cifra resultante de dicha operación por el número de días en los que se hubiera realizado la sustitución.

Junto con ello, para la aplicación del citado precepto, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

- a) Por un lado, dicha medida se ha de aplicar cuando se carezca de personal disponible en la bolsa de trabajo, por cuanto de no ser así, se perjudicarían las posibilidades laborales de los desempleados, que verían reducido el número de nombramientos a los que podrían optar y afectaría negativamente a la propia asistencia sanitaria, dado que la prestación de servicios sería realizada dentro del mismo horario, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo que ello supone, y la reducción del tiempo que se puede dedicar a cada paciente.
- b) Por otro, que resulte preciso realizar dicha sustitución para asegurar el funcionamiento del servicio. En tal sentido, se ha de tener en cuenta



que, en función de la variación de las necesidades asistenciales y de la posibilidad de adoptar determinadas medidas organizativas, no resulta preciso sustituir en todos los casos al personal sanitario de atención primaria que deja de acudir a su puesto de trabajo.

2.- RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL QUE TODAVIA NO ES DE APLICACION EL CAPÍTULO IX DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Tras la desaparición el pasado 31 de diciembre de 2013 de la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona, acordada por el artículo 10 del Real Decretoley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, quienes permanezcan en dicho régimen deberán hacerlo en las condiciones que mantenían el 31 de diciembre de 2013.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.S.I.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

3.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN REGIMEN LABORAL.

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.



3.2. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el anexo I.

3.3. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, QUIR, RFIR, PIR) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o de enfermería, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8% para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La Tabla II, que acompaña a este Acuerdo, recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2021, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos. Las citadas cuantías incluyen una subida de un 0.9% respecto a las que fueron objeto de aplicación hasta fin de 2020.

Igualmente este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

4.- CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL.

4.1. La Tabla IV recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que



correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo.

Los valores de las Tablas IV y V incluyen el incremento del 0.9% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

5.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PERSONAL AL QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL PRESENTE ACUERDO.

5.1. INDEMNIZACIONES.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, no experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2020, según lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18-306), hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

5.2. DEVENGO DE RETRIBUCIONES

A) El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará en relación a los tres meses anteriores. Para el cálculo de este promedio se excluirán los períodos en los que el trabajador se hubiera encontrado en situación de excedencia, permiso sin sueldo, baja maternal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y paternidad.



B) El personal que realice una jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3. PAGAS EXTRAORDINARIAS Y PAGAS ADICIONALES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos días en el primer semestre y ciento ochenta y tres en el segundo semestre.
- b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.
- c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a



retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

- d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
- e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.
- f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B) La paga adicional de los meses de junio y diciembre de 2021, que tiene su origen en el artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirá en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual cada una.

A su vez, la que deriva del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), será del 100% para todos los subgrupos profesionales.



Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

5.4. LIQUIDACION DE HABERES.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

- A) En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

Si los cambios de centro de trabajo son en el ámbito del Servicio Murciano de Salud no será necesaria tal certificación al compartir los programas de gestión de nóminas y de personal.

- B) En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.
- C) En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo (salvo que sea por los motivos de fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del



Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que legalmente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5. VALOR HORA APLICABLE AL PERSONAL ESTATUTARIO.

El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada por causas imputables al interesado, dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del centro en el que preste servicios, deberá practicarle automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el interesado dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Las pagas extraordinaria y adicional afectadas por un período de tiempo en jornada



reducida se verán afectadas en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B) Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

C) Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6. RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

- 6. EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA.

6.1 La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2021, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.



6.2 En la fórmula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiéndose por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3 Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TIS en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

(Se une Anexo como documento nº 15)

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 7 de diciembre de 2021.

(Se une texto del Informe como documento nº 16)

INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.



Consejería proponente: Salud

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID19 en la Región de Murcia a 7 de diciembre de 2021.

(Se une texto del Informe como documento nº 17)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE:

27/12/2021 14:29:35

23/12/2021 13:50:49 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.